



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2011, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace pública la Decisión Motivada de Sometimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto relativo al parque eólico experimental I + D denominado El Retortillo en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos), promovido por Boreas Tecnología, S.L. Expte.: 2010/BU/90001.*

Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto relativo al parque eólico experimental

I + D denominado El Retortillo en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos), promovido por Boreas Tecnología, S.L. Expte.: 2010/BU/90001.

En cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado mediante Ley 6/2010, de 24 de marzo, y la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se hace pública para general conocimiento, la decisión motivada de Sometimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de parque eólico experimental I + D denominado «El Retortillo» en el término municipal de Valle de Valdebezana (Burgos), promovido por Boreas Tecnología, S.L.

Burgos, 19 de enero de 2011.

El Delegado Territorial,

Fdo.: JAIME MATEU ISTÚRIZ



ANEXO

DECISIÓN MOTIVADA DE SOMETIMIENTO AL PROCEDIMIENTO  
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO RELATIVO  
AL PARQUE EÓLICO EXPERIMENTAL I + D DENOMINADO «EL RETORTILLO»  
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE VALDEBEZANA (BURGOS),  
PROMOVIDO POR BOREAS TECNOLOGÍA, S.L.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, en virtud de las atribuciones conferidas por el punto primero de la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado mediante Ley 6/2010, de 24 de marzo.

El proyecto está contemplado en el Anexo II grupo 4 h): Parques eólicos no incluidos en el Anexo I.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17, punto 2, del R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, se ha solicitado informe a las siguientes Administraciones e instituciones:

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Diputación Provincial de Burgos.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

Ayuntamiento de Campo de Yuso.

Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Se han recibido informes de los siguientes Administraciones e instituciones:

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Servicio Territorial de Cultura de Burgos.



Unidad de Ordenación y Mejora del Servicio Territorial de M.A. de Burgos.

Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 16, punto 1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se informa de los criterios seguidos respecto a lo establecido en el Anexo III citado R.D.L.:

1.- Características del proyecto:

Las características del proyecto son las siguientes:

a) El proyecto comprende la instalación de un parque eólico con 5 aerogeneradores de 25 m. de altura de torre y 100 KW. de potencia unitaria, siendo la potencia total de 500 KW. La potencia instalada a partir de la cual la legislación ambiental regional establece el sometimiento obligatorio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental es de 10 MW. (Anexo IV, 3.3 b) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León).

La evacuación de energía se proyecta en subterráneo con una línea de 720 m. de longitud desde el centro de conexión del parque, cuya superficie de ocupación aproximada es de 6,6 X 2,2 m<sup>2</sup>, hasta el apoyo n.º 172 de la Línea Reinosa - Corconte que discurre al Suroeste, paralela a la carretera C-6318.

b) Los aerogeneradores proyectados se ubican a unos 2.500 m. al Oeste de los aerogeneradores más cercanos del parque eólico La Magdalena, que se prolonga hacia el noreste, donde se ubica el parque denominado Valdeporres, y hacia el Este conectando con el parque denominado La Cotera. Hacia el Sur el parque eólico más cercano es el de Montejo, que se ubica a unos 8,5 Km. de distancia. Otro parque situado a menos de diez kilómetros es La Peñuca, hacia el Noreste en la misma cuerda montañosa que Valdeporres y la Magdalena.

c) El proyecto prevé la afección del suelo por las obras de explanación y excavación de plataformas y cimentaciones para el montaje de los aerogeneradores, así como las afecciones derivadas de la construcción de la pista de acceso, que discurre por una zona eminentemente llana, por lo que el movimiento de tierras es reducido. Existe un camino de acceso ya construido, no indicándose en el documento de inicio la necesidad o conveniencia de adaptar o ampliar su trazado para el transporte de maquinaria durante el montaje. Estas actividades podrían afectar a los hábitats de interés comunitario y especies de flora catalogada o de interés presentes en el área de influencia del proyecto, y a la fauna asociada.

d) Los residuos generados durante las obras son fundamentalmente de construcción, pudiendo generar vertidos en caso de accidente.



e) No existe riesgo alto de contaminación en la fase de explotación, pero sí durante la fase de obras, debiéndose tener especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica. Durante la fase de explotación se presumen impactos derivados de la contaminación lumínica.

### 2.- Ubicación del proyecto:

a) El proyecto se ubica en una zona de Sensibilidad ambiental baja según el Dictamen Medioambiental del Plan Eólico de Castilla y León, documento provincial de Burgos. Se encuentra no obstante a unos 500 m. de una zona considerada de Sensibilidad Extrema, como es el Embalse del Ebro, que aúna varias categorías de protección dado que está incluido en la Red Natura 2000 como ZEPA (ES0000191) y LIC (ES4120090), y es Zona Húmeda Catalogada.

Dicho embalse es una zona de querencia para todo tipo de aves, fundamentalmente para las migratorias. A una distancia similar, 500 m., hacia el Norte, se ubica el puerto del Escudo, zona recurrente de paso de dichas aves hacia el embalse del Ebro.

b) El paisaje de la zona es de una considerable calidad y singularidad representado por los Valles Pasiegos y por el propio Embalse del Ebro. Hacia el Este se encuentra más modificado, disminuyendo su calidad, por la presencia de varios parques eólicos que ocupan fundamentalmente las cuerdas de la cadena montañosa que separa la meseta de los valles cantábricos.

### 3.- Características del Potencial Impacto:

a) La zona donde se ubica el proyecto cuenta con un elevado número de días de niebla al año, lo que aumenta el riesgo de accidentes por colisión, no obstante el reducido tamaño de las infraestructuras proyectadas en relación a otras instaladas en el área.

b) Son previsibles impactos por aumento de la contaminación lumínica, especialmente molestas en épocas de cría, provocándose un impacto de consideración al ubicarse el parque muy cercano al embalse del Ebro.

c) El efecto sinérgico con los parques ya existentes, unido a la ubicación en una zona de paso privilegiada hacia el embalse del Ebro, plantean la necesidad de un análisis más exhaustivo de los impactos generados en lo que a avifauna y calidad del paisaje se refiere.

d) Las características del proyecto, de reducidas dimensiones respecto a otros similares instalados en la provincia, hacen previsible que las afecciones sean de menor entidad. No obstante, la ubicación elegida, en un área natural muy cercano a una Zona Húmeda Catalogada de gran interés en la reproducción de aves y como zona de paso en las migraciones, modifican esta circunstancia, ampliándose la probabilidad de afecciones negativas de elevada magnitud.

Por los motivos expuestos y considerada la correspondiente deliberación de la Comisión de Prevención Ambiental de Burgos, celebrada el 18 de enero de 2011, la Delegación



Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se considera necesario el SOMETIMIENTO de este proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación.

Burgos, 19 de enero de 2011.

El Delegado Territorial,

Fdo.: JAIME MATEU ISTÚRIZ